

DERECHOS Y DEBERES

DEL REY CONSTITUCIONAL,

Ó SEA ILUSTRACION

Á LA DOCTRINA DE LA INVIOLABILIDAD.

POR E. J. T.

CADIZ MDCCCXXII:

Reimpreso en la imprenta de Carreño, calle Ancha.

*Major hereditas venit unicuique nostrum à
jure et legibus, quam à parentibus. . . . Cicer.*

CADIZ MDCCXXII

Impreso en la imprenta de Carrión, calle Ancha.

DEL REY CONSTITUCIONAL.



Al jurar los Españoles la Constitución política, que es la ley fundamental de la Monarquía Española, han declarado, que se hallan en posesion de su Soberanía en fuerza de la cual, es la voluntad de la Nación gobernarse monárquicamente; declarando al mismo tiempo que en la representacion Nacional, en la division exácta de poderes, en la libertad de Imprenta, en la integridad de la Religion, y en la *inviolabilidad del Rey*, están las garantías con que ha de conservarse la forma de Gobierno, que han adoptado para asegurar la libertad, la propiedad y la seguridad, que son los tres objetos esenciales de toda institucion civil.

La inviolabilidad del Gefe del Estado es, pues, una de las garantías en que está apoyada la felicidad de los Españoles, que conocen ser la Monarquía moderada hereditaria el Gobierno de los hombres libres, y el único capaz de mantener la armonía política bajo una combinacion análoga á la naturaleza, que las luces y los intereses respectivos han dado á los actuales elementos sociales de la Europa. En la inviolabilidad del Rey creemos que está cifrada la esencia de todo Gobierno representativo en que se quieren evitar degeneraciones Aristocráticas. Todos son iguales ante la ley en este Gobierno, y solo está exênto de ella el Monarca como primer funcionario pú-

4
blico ; (1) porque ceñidas como tal sus atribuciones á velar en su observancia despues de sancionarla , no puede ser por lo mismo de igual condicion que los funcionarios subalternos de los poderes ejecutivo y judicial , responsables de la recta aplicacion de las leyes en los casos particulares al Rey , en cuyo nombre se administra la justicia.

Hé aquí como por virtud de la voluntad y la conveniencia de las Naciones Soberanas , quedan los Reyes Constitucionales , sin dejar de ser hombres , constituidos en seres de una naturaleza tan privilegiada en el órden civil , como que no pudiendo jamas hacer mal , no deben , por consiguiente , ser responsables del que hagan sus Ministros. Pero este privilegio no puede legitimarse sino en cuanto el que lo goza no abusa de él contra la conveniencia de los que se lo concedieron , para que la dignidad Real tuviese algo de Sagrado á la vista de

(1) *Es menester no confundir la inviolabilidad política del Rey como Rey , por la cual no es responsable á nadie de los actos del poder Real dentro de la esfera de sus atribuciones con la cualidad de hombre , que nunca pierde para dejar de estar á derecho con sus Conciudadanos en todo lo que tenga relacion con las acciones personales de estos. Es decir : que el Rey no responde á nadie de lo que no tenga relacion con ningun individuo particular en el uso de la suprema autoridad ; pero está sujeto á las leyes civiles cuando se trata del derecho de propiedad real y personal de los súbditos , por el cual puede ser demandado en los tribunales , y debe estar á lo juzgado y sentenciado en ellos. De otro modo sería el Rey dueño de vidas y haciendas , axioma inventado por la adulacion , abolido por el juramento Constitucional , y cuya práctica jamas ha estado autorizada por derecho entre nosotros. De todos los monumentos históricos de esta verdad es el mas auténtico é incontestable el célebre pleyto ocurrido en 1075 entre Don Alfonso VI. y los Infanzones de Langréo en Asturias sobre propiedad de bienes , sentenciado contra el Rey ; y la ley de Recesuinto en el código Wisigodo , sobre que está fundado este derecho , ordena que para precaver que la verdad y justicia de Dios no pueda ser arrojada de los Tribunales , no comparezcan en ellos por sí mismos los Reyes ; porque si el Rey en persona quiere defender sus derechos , ¿quién se atreverá á contradecirle ? (Ley VIII. tít. I. lib. II.)*

la multitud, sin que el prestigio de la Corona sirviese á la violacion y atropellamiento de los derechos del Pueblo. De este modo viene á ser la lealtad de los hombres libres el resultado mas sublime y grandioso de la libertad social; porque no está apoyada en la obediencia ciega y servil que imponia el derecho de la fuerza, á que debieron su origen las Monarquías absolutas. En éstas formaban ciertas clases privilegiadas un Cuerpo intermedio, que se decia destinado á evitar los abusos del poder Real contra la multitud, artificio que solo pudo tenerse por suficiente, cuando la ciencia de Gobierno no habia recibido la perfeccion, que le han dado las luces del tiempo presente, en que se ha visto que despojadas estas clases de la fuerza física y moral, que gozaban entonces, han venido á ser instrumentos pasivos de la ambicion de los Reyes en cambio de los honores y preeminencias con que éstos les han conservado una especie de potestad secundaria para oprimir al Pueblo en favor de las prerogativas de la Corona, y de los derechos quiméricos de la *legitimidad*, que es la contraseña de los opresores contra los oprimidos en todos los Gobiernos de la Europa, en que no se reconoce la Soberanía Nacional, como fuente natural de todos los derechos.

La inviolabilidad de los Monarcas Constitucionales salva á un tiempo los perjuicios de la sucesion hereditaria, los vicios de la electiva, y los inconvenientes de la democracia, que no comporta en general la especie humana en las grandes asociaciones Europeas. El poder que sanciona las leyes depositado en una persona inviolable, no es un poder sujeto á funciones determinadas en el orden de egecucion: es mas bien un elemento intermedio destinado á mantener la debida separacion é independenciam entre los tres poderes esenciales á toda forma de Gobierno, que son el legislativo, egecutivo, y judicial, de cuya confusion resultaria la anarquía, cuyo remedio es, si tal puede llamarse, el despotismo ó la concentracion de todos los poderes en una sola mano inviolable, en el hecho; y proscrita en el ánimo, y la voluntad de los que tuvieron que sucumbir á los males que provocaron ó no supieron evitar.

Esta potencia neutra desconocida hasta ahora en el derecho político, es la que reside en la persona del Rey Constitucional de las Españas, que apoyado en la tradicion de este antiquísimo y celebre Imperio, rodeado siempre de los recuerdos gloriosos de los héroes de tantas dinastías, y de las impre-

siones que aun conserva la generacion prerente, de lo que hizo su Nacion para librarlo de la esclavitud y la ignominia, goza un poder de opinion, que reforzando al político, constituye la verdadera *legitimidad*, con que reynan los Reyes Ciudadanos, tanto mas incontestable, quanto que está fundada en la voluntad general, cuya espresion, es la ley sin la cual nada hay legal ó *legítimo*.

El equilibrio de los tres poderes es del interes esencial, del poder Real; porque de su confusion resultaria la anarquía, cuyo término dudoso no puede nunca presentar á un corazon magnánimo é ilustrado alicientes capaces de hacerle aventurar la conservacion de la dignidad inviolable, que confieren las Naciones libres á los Reyes Constitucionales, en cambio del poder absoluto, cuya deleznable base era la miseria, la opresion, y la ignorancia de las Naciones. En esta comparacion estriba la conveniencia, que hace al Rey de un Pueblo libre ser fiel al pacto que celebró con él, y por el cual recibió la *legitimidad* de sus derechos, y la inviolabilidad de su persona. La fidelidad del Rey á la Nacion, es el garante de su inviolabilidad personal porque, gobernando segun las leyes, está seguro de no perder jamas la dignidad que egerce, y la opinion que goza, sin que tenga que temer que conspiren contra su autoridad, ni contra su persona los que gozan en su gobierno todos los bienes que se propusieron al reconocerle por Gefe y cabeza visible é inviolable del Estado.

Esta legitimidad es la única que pueden reconocer los pueblos de la Europa en el siglo XIX, y en la que deben apoyar los Reyes el derecho de presidir á las Naciones ilustradas: ella sola es la que puede hacer que se prefiera la sucesion hereditaria á la electiva, y el Gobierno monárquico moderado á la democracia absoluta en el estado actual de luces, intereses, y relaciones de ambos emisferios, y por ella sola se logra poner á cubierto á los pueblos de asambleas tumultuarias para elegir Monarcas, de la degeneracion anárquica, á que está expuesta la mudanza temporal del poder Supremo en las Repúblicas, y de los inconvenientes y perjuicios de dejarlo *absolutamente* depositado en manos ineptas por el derecho de sucesion ó *de legitimidad de origen y progenie*. El dogma político de la inviolabilidad de los Reyes Constitucionales es con respecto á lo temporal, lo que la inmortalidad del alma es en lo eterno: en el primero estriba la felicidad del hombre en esta vida; como

en el segundo está cifrada la que le está prometida en la eterna.

Inmortalizada de este modo la dignidad Real por la alianza entre el Pueblo y el Monarca, viene éste, como dice un célebre Publicista, (1) á ser un ente separado de todos los demas, superior á la diversidad de opiniones, sin otro interes que el de que se mantenga el órden y la libertad, y que no puede ser alucinado por las pasiones que inspira el poder momentáneo y transitorio en el ánimo de aquellos que se hallan revestidos de él por cierto tiempo. Esta augusta prerogativa debe infundir en el corazon del Monarca una calma y quietud tan grande cual no puede tener individuo alguno de la Sociedad, que se halle en posesion inferior. Por ella se sostiene el Rey Constitucional en medio de las agitaciones humanas, como el Aguila cuando está en acecho entre las tempestuosas nubes, y es la obra mas maestra de la organizacion política, el haber creado por decirlo así, entre las disensiones mismas, sin las cuales no puede existir la libertad, una esfera inviolable de seguridad, de magestad, y de imparcialidad en donde se conserva inalterable la tranquilidad pública, que es la suma de todos los bienes sociales.

Tal es Fernando VII desde Marzo de 1820 en España, y tal quieren conservarlo los buenos contra los conatos de los malos, que aspiran á engrandecerse con la miseria del Pueblo, y la degradacion del Monarca. El poder absoluto no hizo jamas inviolables á los tiranos, que perecieron á manos de sus mismos esclavos, y cuyos nombres sirven aun para excitar la indignacion de los Pueblos contra la tiranía. Nadie gozó de mas poder que Tiberio, Calígula y Neron, que son aun el espanto de la naturaleza; así como son su consuelo, su gloria, y sus delicias Marco Aurelio, Tito y Trajano, á pesar de no haber tenido tan llano el camino de la inmortalidad, como lo encuentran ahora los Monarcas Constitucionales, á quienes la legislacion actual hace, no solo inviolables, sino que los hace infalibles, para asegurarles los medios de conservar la inviolabilidad que les conceden las Naciones.

Un Rey que sabe lo que puede, y lo que no puede hacer, no puede errar, mientras que consulte la voluntad de la Nacion declarada en las leyes que le concedieron la inviolabilidad vinculada en el acierto. El contrato social, asegu-

(1) Benjam. Constan. *Politic. Constituc.*

rando la inviolabilidad de las leyes, hace felices á los Pueblos y á los Reyes, garantizando la felicidad de unos y otros en la mutua fidelidad de ambos al pacto explícito, sobre que reposa la estabilidad de los gobiernos Constitucionales. Gloria inmortal, inviolabilidad personal, derecho de sucesion para sus descendientes, exención de todo cargo, y preeminencia indisputable sobre todos sus Conciudadanos, es lo que asegura un Rey Constitucional con ser fiel á su Pueblo; libertad, propiedad, seguridad, tranquilidad, y felicidad social, es lo que gozan los pueblos con ser fieles á los Reyes, que conocen sus deberes y sus derechos = He aquí en resumen la historia de la política Constitucional = Exécration eterna, riesgos inminentes, inquietudes, remordimientos, odio implacable á su nombre, conjuraciones, desacatos, y suplicio afrentoso fue siempre el patrimonio, y el fin de los tiranos que abusaron de las leyes: anarquía, desolacion, miseria, ignorancia, rencores, bajezas, degradacion civil, y esclavitud política fue la suerte de los Pueblos, que tuvieron que sucumbir á la tiranía = Hé aquí á lo que se reduce en última analisis la historia del poder absoluto, y en lo que vienen á parar las Naciones, que se dejan alucinar del sofisma político de la *legitimidad*, cuyo primer axioma es: que el género humano pertenece exclusivamente á un centenar de individuos, que se creen superiores en el orden natural al resto de sus semejantes.

Con la inviolabilidad Constitucional han asegurado las Naciones libres la inviolabilidad de las leyes; y librando á los Pueblos de la anarquía electiva, y de la degeneracion hereditaria, han hecho indestructible la Monarquía representativa. Un Monarca Constitucional hereditario, no debe tener otra responsabilidad, que la conservacion de sus derechos personales y de sucesion; y esta garantía es muy suficiente para dejar cubierta la inviolabilidad de los derechos del Pueblo Soberano. Fernando VII fiel á sus juramentos es un ser á parte en lo mas elevado del edificio político: su categoría personal recibida de sus ascendientes, confirmada por sus Conciudadanos, y transmisible á su descendencia, le separa políticamente de todos los individuos del Reyno, en que no tiene ya otro patrimonio, que el derecho de gobernarlo bajo el pacto explícito, que juró en Marzo de 1820; y bajo este concepto nada tiene de extraño, de violento, ni de peligroso el declarar inviolable la persona de un hombre á quien se ha constituido infalible, y cuya fa-

milia tiene concedido el derecho de gobernar á un gran Pueblo con exclusion de las otras , y sin el riesgo de las contingencias que la sucesion hereditaria ha causado tantas veces en los gobiernos absolutos.

No habiendo de este modo analogía entre los intereses personales del Rey y los de los demas Ciudadanos , resulta que el poder Real no tiene otro interes que el de su conservacion vinculada en la exáctitud de los otros tres poderes , que es la suma de todos los intereses de la Comunidad. Hé aquí la razon , porque el Rey Constitucional dejará siempre caer la responsabilidad sobre sus Ministros , y como es , que la Nacion tiene en la residencia de éstos garantizadas sus libertades , dejando inviolable la dignidad , la persona , y los derechos del Monarca , que teniendo siempre bienes mas preciosos que defender que éste ó el otro por menor de la administracion pública , ó ésta ó aquella parte subalterna de la autoridad Suprema , mirará siempre asegurada la integridad á favor de su persona en la conservacion del orden , y en la inviolabilidad de las leyes. La dignidad Real que reside en Fernando VII es ya por la voluntad de la Nacion , inalterable segun el pacto social , un patrimonio de familia de que está separado el territorio , y las personas ; patrimonio que nadie puede disputar al Rey Constitucional , y que él pone á cubierto de todo ataque , dejando que pese toda la responsabilidad sobre el Ministerio que le rodea , y solo haciendo sagrado de este modo su poder , ha podido legitimarse la inviolabilidad de su persona. = El Gefe de una Monarquía representativa , es inviolable , porque no pudiendo infringir jamas las leyes , no puede estar sujeto á ellas , el que no tiene en el estado otra atribucion , ni otro interes , que el de velar en su observancia. ¡Organizacion admirable! y tanto mas , cuanto permite á la libertad el desarrollo de todas las opiniones sin peligro de la tranquilidad pública ; puesto que desde el momento en que se anuncia el desorden tiene el Rey en su mano el ponerle término por medios legales , Constitucionales , y exentos de toda responsabilidad.

Demostrado está , en nuestro modo de entender , la inviolabilidad Constitucional , que no puede confundirse el derecho de atacar al Ministerio con el deber de respetar la autoridad y la persona del Rey. Jamas puede suponerse en el Gobierno representativo que el Monarca quiso el mal y el desorden de la administracion ; porque se ha dicho y probado , que su interés

está esencialmente cifrado en el bien y el orden público. Una de las suposiciones mas sublimes y consoladoras que envuelve el artículo 168 de la Constitución Española, es la de que el Rey no solo no puede aprobar, sino que es incapaz de querer la infracción de las leyes, y la violación de los derechos personales de sus súbditos: supuesta de este modo la rectitud de su voluntad, y asegurada la de su entendimiento en las luces de sus Ministros, y en la sabiduría de su Consejo, jamas puede haber nada obscuro para el Monarca Constitucional; porque la antorcha de la opinion manteniéndose inextinguible por la libertad de Imprenta, ilumina de continuo el espacio y la atmósfera del Trono; y penetrando por el denso velo de la adulacion servil, hace que las quejas respetuosas de las Provincias lleguen á los oídos reales directamente, y no por los trámites, y conductos que las peticiones personales de los individuos. El Rey de las Españas es, pues, inviolable; porque es infalible, y es infalible, por que no puede querer ni ser inducido al error. Esta, esta es la hipótesis mas grandiosa y sublime de la generosidad Española al proponer y sancionar *que la persona del Rey es sagrada é inviolable, y no está sujeta á responsabilidad*; que es decir: la Nación que respetando la indolencia de Carlos IV toleró el Ministerio de Godoy, declara: que Fernando VII libre de aquel maléfico influxo, elevado al Trono por la voluntad de la Nación, y rescatado por el de la esclavitud, no puede ya tener otra voluntad que la de sus Conciudadanos, y que está por consecuencia exento de todo error en daño suyo. ¡Cálculo heróico! cuyo resultado es asegurar en la gratitud del Monarca el cumplimiento de los deberes que le impone el pacto social, por el cual ha adquirido los augustos derechos que quedan recapitulados, y cuya suma es la inviolabilidad de su persona.

En el capítulo 1.º del título IV de la Constitución están detallados y deslindados los derechos y los deberes, que forman el pacto del Monarca con la Nación, y la garantía de la felicidad de ambos. Despues de declararse en el primer artículo de este título, que es el 168 del Código, la inviolabilidad del Rey, se dejan marcados sus derechos Constitucionales en las 16 atribuciones, en que está comprehendida toda la extension del poder realmente Constitucional, dentro de la cual es inviolable la dignidad Real, así como fuera de ella está sujeto en ciertos casos á la única responsabilidad que puede tener un Monarca Cons-

titucional, que es la abdicacion implícita de la Corona, sin permitir la inviolabilidad personal; porque por otra suposicion igualmente sublime y consoladora que la primera, se declara que el Rey renuncia al derecho que le dá el contrato social, cuando resuelve no obrar segun él, en los casos marcados en la segunda y duodécima restriccion del artículo 172 y en el 183 del capítulo 2.º del título citado: así como el Rey garantiza el cumplimiento de todo lo demas que en el mismo contrato se contiene declarando: que no quiere ser obedecido, si lo quebranta, cuando en su advenimiento al Trono pronunció ante Dios y los Españoles este tremendo y sacrosanto juramento = “ Fernando VII de Borbon, por la gracia de Dios, y de la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, juro por Dios, y por los Santos Evangelios, que defenderé y conservaré la Religion Católica, Apostólica, Romana, sin permitir otra alguna en el Reyno, que guardaré y haré guardar la Constitucion política y leyes de la Monarquía Española, no mirando en cuanto hiciere sino al bien y provecho de ella; que no enagenaré, cederé, ni desmembraré parte alguna del Reyno: que no exigiré jamas cantidad alguna de frutos, dinero, ni otra cosa, sino las que hubieren decretado las Cortes, que no tomaré jamas á nadie su propiedad, y que respetaré sobre todo la libertad política de la Nacion, y la personal de cada individuo, y si en lo que he jurado ó parte de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obedecido, antes aquello en que contraviniere, sea nulo y de ningun valor. Así Dios me ayude, y sea en mi defensa, y sino me lo mande.”

De este modo sella el Rey Constitucional de las Españas ante los Representantes de la Nacion el pacto sagrado que celebra con ella, y por el cual recibe el derecho de gobernarla, la conservacion de este derecho, la trasmision de él á sus descendientes segun el órden de sucesion, y la inviolabilidad de su persona; en cambio de todo lo cual promete el Rey á la Nacion ser fiel á su juramento, y la Nacion le jura igual fidelidad, quedando ésta comprometida á obedecerle, y á ser compelida á ello por la fuerza pública, que pone en manos del Monarca, como lo queda el Monarca á renunciar la Corona, cuando prefiera su voluntad particular á la de la Nacion en los casos marcados por la Constitucion, que viene á ser la escritura solemne de contrato, que otorgan las dos alias partes con.

tratantes para la reclamacion de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes respectivos, en lo que está cifrada la esencia de la Monarquía moderada hereditaria, que es la forma de Gobierno, que ha adoptado y jurado conservar la Nacion Española de acuerdo con su Rey.

Bajo este criterio entienden los hombres ilustrados la inviolabilidad de los Reyes Constitucionales, como emanacion necesaria de la inviolabilidad de las Constituciones de los Estados libres, y bajo el mismo criterio deben procurar que la entiendan los Pueblos á despecho de los serviles y fanáticos partidarios del poder absoluto, que sostienen la inviolabilidad de la tiranía, predicando la fe implícita é irracional á favor de los que gobiernan para hacerse ellos respectivamente inviolables y oprimir á sus semejantes invocando el nombre de Dios á favor de la ignorancia y tiranía. Estos son los que echan ménos el monstruo abominable de la Inquisicion, que tuvo encadenado el pensamiento, y sin jurisdiccion el Tribunal de la opinion que los ha juzgado ya irrevocablemente. De él quieren apelar en vano al remedio ineficaz de la falsa Teología, interpretando el dogma en favor del despotismo, y haciendo á la Religion instrumento de la avaricia. Por tales medios lograron engrandecerse y alzarse del polvo sin otros méritos, que su audacia protegida por el Gobierno arbitrario, los que investidos en él, con escándalo de la Iglesia, de las primeras Dignidades abusan de ellas en la Cátedra de la verdad para sostener la ignorancia del Pueblo, y réstabilir con el auxilio de la mas grosera supersticion el Imperio de las tinieblas en que viven *inviolables* y duermen á pierna suelta unos pocos á costa de la sangre y el sudor de los demas para honra y gloria de Dios.

Contra estos que blasfeman de todo lo que no entienden guiados por el mero instinto de la holganza, se han escrito estos renglones en obsequio de la ilustracion pública. = Séanos, pues, lícito en conclusion añadir unos pocos mas para que el Rey á quien hemos reconocido y declarado inviolable ante el Tribunal de la razon oiga en el lenguaje de la Filosofía la verdadera apología del Trono Constitucional fundada en la justicia, en la libertad, y en la felicidad pública, que son los garantes de la gloria inviolable del Monarca. = Si, Príncipe afortunado, la herencia sagrada que has recibido por las leyes y el derecho de la Soberanía de tu Nacion, no es comparable con el funesto y azaroso patrimonio del poder absoluto, que te

hubiera dejado la corrupcion del ominoso Reynado que comprometió la fama de tu augusto Padre. El pacto que has celebrado con tu Pueblo asegura la dignidad Real á tu dinastía en las bendiciones y el amor incontrastable de este Pueblo fiel y generoso, que no contento con redimirte de la esclavitud civil, te libró de la degradacion política elevándote á la alta gerarquía de primer Rey del mundo Constitucional con hacerte el primer Ciudadano de una Nacion libre y resuelta á sostener la inviolabilidad de los derechos de tu persona inseparables ya de los suyos bajo todos respectos.

Ya eres Rey inviolable; y ya has visto lo que has ganado con dejar de ser tirano; procura pues, conservar lo que has adquirido con el buen uso que hagas de los tesoros y los recursos que la Nacion pone en tus manos para su felicidad y la tuya. Acuérdate siempre de que las necesidades del Estado son primero que tus placeres, y que la asignacion de tu Casa Real se junta con la moneda que deposita la viuda en el gazofilacio, con la parte del jornal del obrero, que compra con el resto un pan bazo para su familia, y con la porcion de mieses que cogió con su sudor el labrador aterido con el hielo del Invierno, ó abrazado con el Sol del Estío. No consientas que la adulacion debilite en tu Real ánimo la impresion de estas imágenes: mírate siempre como igual en el órden de la naturaleza á tus Conciudadanos; y desconfía de los malvados que te digan que has hecho una accion heroica ó extraordinaria, cuando te vean hacer lo que el último de tus súbditos hace mejor que tú á cada paso. Esta mentira te conducirá al error funesto de abandonarte á tus pasiones; y olvidando tus deberes aventurarás tus derechos en la violacion de las leyes que te los aseguran: acuérdate, pues, de que hubo quien dijo que hacia bien Alejandro magno cuando asesinó á su amigo.

Sea siempre la opinion tu juez inexorable é incorruptible; y convencido de que el hombre no nació solo para comer ó ser comido, y que tiene en todos los Estados deberes que cumplir, derechos que reclamar, conciencia que obedecer, é inmortalidad á que aspirar, procura no temer la opinion, y acostúmbrate á mirar sereno la fisonomía severa y magestuosa de la historia. Sé hombre, si quieres ser Rey. Aprende con tus Conciudadanos á gozar de las delicias de la humanidad, y prefiere el título de filósofo al de conquistador. Sal de cuando en cuando del dorado calabozo en que te tienen los esclavos que te ro-

dean , y ven á respirar entre los hombres libres el aire saludable de la verdad , y á gustar el placer sublime de la amistad , de la compasion y la beneficencia. Procura que todos sufran lo ménos , y gocen lo mas posible en tu reynado , y verás como los medios de subsistir disminuyen los delitos que ocasiona la miseria mas bien que la codicia ; haz que cada uno goce libremente de su industria , protegiendo al pobre contra la avara prepotencia del poderoso , que echando sobre todo la mano , la cierra implacable hasta obligar al menesteroso á hacérsela abrir por fuerza. De este modo destruyendo en tu Reyno todas las tiranías subalternas , se mantendrá la libertad general y benéfica de las instituciones que juraste con nosotros , y el grito unánime y constante de la opinion bendecirá tu autoridad , y la hará mas poderosa é inviolable.

El siglo de los Monarcas filósofos trabaja en favor tuyo , y te proporciona á cada paso recursos con que eclipsar la gloria de Pedro el Grande , de Federico y de Catalina , á quienes la providencia no concedió reynar sobre los deliciosos climas que descubrieron tan ventajosamente Homero y Fenelón en los venturosos dias de los Benthams , Constants , Marinas , Argüelles , Riegos y Quirogas. Procura instruirte , si no quieres ser engañado por hombres que fundan su dicha en la ignorancia de los Reyes. Consulta la opinion presente si quieres hallar la verdad que buscas. No te fies de los que te rodean para ocultártela , y manejando el pro y el contra segun su sórdido interes , confunden todas las ideas y abusan de todos los principios , dejándote en la irresolucion que necesitan para inclinar á su favor la balanza del poder. Decide siempre con firmeza ; porque la indecision es la muerte del órden político , y el enemigo del bien general , y mientras mas vasto y sólido es un Estado pierde mas de su magestad , de su equilibrio y de su fuerza en todos los movimientos oblicuos ó tortuosos.

La historia y la opinion , hé aquí los dos polos sobre que debe girar tu Reynado impelido por el movimiento saludable de la libertad de Imprenta. Este presente de la divinidad á la razon es el que ha de enseñarte el oficio de Rey , y el precursor benéfico que ha de preparar en la opinion la aceptacion de los actos gubernativos. Por ella oirás fuertes verdades en tono suave y moderado , encaminadas á instruirte : óyelas como hombre para apreciarlas como Rey , y poder distinguirlas de las frases oratorias en que la verdad pusilánime saliendo azorada

del Santuario de las leyes se postraba incapaz de sostenerse ántes el poder absoluto, y aguardaba el momento en que se la mandase desaparecer ahuyentada lejos del Trono.

A la libertad saludable del pensamiento y la palabra deberás una clase de amigos que te aconsejen, sin aspirar á que les des lo que tú no tienes aun, que es la inmortalidad que gozan por el bien que hicieron al género humano. Los libros son los que han de mostrarte la marcha de la razon, cuyas centellas han inundado ya todos los lugares oscuros del mundo moral, y han sacado á tu Nacion del abismo de miseria en que la tuvieron tus antepasados. Los Filósofos, que tanto teme y aborrece el fanatismo, son los Monarcas invisibles de las Naciones; nada podrías tú sin sus luces, así como de nada servirían las suyas sin tu poder: hé aquí la alianza indisoluble de la razon con la autoridad, origen de la justicia distributiva, sin la cual no hay felicidad social, que es el fin de la sana política.

Lée, y declara que estás en correspondencia sincera y en asociacion honrosa con los que han destruido las preocupaciones funestas y degradantes, y rodeando de claridad todas las relaciones sociales te han servido ántes que nacieras, facilitándote los medios de grandes operaciones. No seas, pues ingrato con los génius bienhechores, que trabajaron tanto en favor tuyo: promete al siglo en que vives leerlos, y verás cuanto tienes que agradecer á este siglo, que te ha hecho reynar bajo una legislacion sublime y generosa. Llama á estos ilustrados amigos de la humanidad, que alejan de tí insidiosamente los astutos Sicofantas, que te degradan y esclavizan, y verás como te hablan sin adulacion, presentándote la verdad augusta, desnuda, sin cortejo, sin títulos y sin decoraciones. Déjala llegar al Trono: alárgale la mano del poder: siéntala á tu lado y te hallarás mas fuerte y mas inviolable en su compañía, que lo estuvo tu tio Luis XVI. con los cien Suizos y los Mosqueteros que guardaban su persona entre las verjas de hierro del inexpugnable y suntuoso Louvre.

Prescribe desde ahora el ominoso principio que inculcó la diplomacia astuta y ambiciosa á tus ascendientes de que la política era una ciencia abstracta y sublime, cultivada solo y conocida por algunos adeptas venturosos llamados á la iniciacion de sus misterios, contra los cuales nada podia la opinion, la voluntad y el interes de la especie humana, que era la materia bruta de los cálculos de estos pensadores privilegiados. Pregunta, pues, á los que te estravian de este modo, ¿cómo es

que son tan impotentes sus esfuerzos, contra los que se unen al que te escribe estos renglones, para vindicar la Soberanía de las Naciones y la inviolabilidad de los Reyes Ciudadanos? ; Por qué está reducido á cero el producto de tantas y tan grandiosas combinaciones para restablecer el poder absoluto que hemos proscripito para siempre los hombres oscuros é insignificantes, que no respiraron jamas el aire de los dorados techos? ; Por qué ha podido mas Riego y Quiroga, que el Consejo de Castilla, que el de Hacienda, que el de Guerra y que el de la Inquisicion sostenidos por Elíos, Lozanos y Matafloridas, por el Confesonario, el Púlpito, los Frayles y la Corte de Roma? = Claro está: Porque léjos de la verdad, divorciados con la razon y enemistados con los libros, no han sido esos hombres estúpidos y presuntuosos capaces de otra cosa, que de miras parciales, de prestigios pueriles, de cálculos mezquinos, de sistemas absurdos, y de efímeros conatos, que no han podido prevalecer contra el interés de los Pueblos guiados por los Filósofos.

Los libros! Los libros! — Hé aquí los preceptores de Fernando el inviolable: la instruccion pública; hé aquí tu Consejo; el grito de la Nacion; hé aquí tu norte. Todo está ya difano en los Gobiernos, todo está visto, calculado, definido, pesado y conocido entre los hombres. Harmonía entre todas las partes del Estado, resorte único, unidad de accion, union de fuerzas y de principios, hé aquí lo que te hará triunfar siempre de la vieja rutina, de los ardides, de las fórmulas y de las quimeras diplomáticas, de los dogmas ridículos de Gabinete, de las tramas del fanatismo y de los atentados de la supersticion. Dá á la parte ilustrada de tu Nacion una prueba de que estás unido á ella por identidad de inclinaciones. Véante mis ojos reemplazar á los que te persiguen con Plutarco, Montesquieu, Bentham, Mably, Rousseau, Marina, Constant y Gisbert, en quienes hallarás el consejo desinteresado y la saludable instruccion, de que te privan los prosélytos de Godoy y los partidarios de la usurpacion de tus derechos y los nuestros. Entónces, entónces unido á mis Conciudadanos pediremos todos al Supremo regulador de los Imperios, que vele sobre tu existencia y nos ayude á sostener la inviolabilidad de tu sagrada persona, y que deslizándose dulcemente los dias de tu Reynado llenos de obras dignas de un Manarca filósofo, goces la felicidad pura y sublime que merece el que trabaja por la de un Pueblo digno de ser gobernado por un Rey Constitucional. = *Algeciras 25 de Noviembre de 1821.* = F. J. T.